



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario laboral
DEMANDANTE:	ENILSA DEL CARMEN PERTUZ QUINTERO
DEMANDADA:	COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, COMERCIAL NUTRESA S.AS, GRUPO NUTRESA y OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S “O.P SERVICIOS S.A.S”
RADICADO:	05001310500220190060200
LINK	05001310500220190060200 J
ASUNTO	REQUIERE

ANTECEDENTES PROCESALES:

El 19 de septiembre de 2019, se presentó demanda (anexo 000)

El 10 de octubre de 2019, se admitió la demanda (anexo 3)

El 24 de enero de 2020, se notificó el GRUPO NUTRESA y COMERCIAL NUTRESA. (anexo 016).

El 5 de febrero contestó la demanda la Compañía Nacional de Chocolate (anexo 017, pág. 1-40).

El 5 de febrero dio respuesta a la demanda COMERCIAL NUTRESA S.A.S (anexo 017, pág. 41-49).

El 5 de febrero contestó GRUPO NUTRESA S.A (anexo 017, pág. 50-58).

El 13 de febrero de 2020, se notificó a la abogada Sara Lozano Ortiz en calidad de apoderada judicial de la Compañía Nacional de Chocolates. (anexo 018 y 019).

El 20 de febrero de 2020, allegó escrito la apoderada Sara lozano Ortiz, indicando que por un error involuntario se notificó el 13/02/2020 del proceso de la referencia por lo que solicita no se tenga en cuenta dicha notificación y se tenga como apoderado de la demandada al doctor Sergio Restrepo quien actuando como apoderado de la demandada ya había dado respuesta a la demanda.

Por lo cual procederá el despacho atender dicha solicitud y tendrá notificado por conducta concluyente a la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, atendiendo a que no se evidencia que dicha sociedad se hubiera notificado de la demanda, sin embargo, actuando a través de apoderado judicial, procedió a contestarla. (anexo 017, pág. 1-40).

Ahora estudiado el proceso se percata el despacho que a la fecha no ha comparecido al proceso la demandada OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S "O.P SERVICIOS S.A.S, consultado el expediente las constancias de notificación de la empresa de correos indican que OP SERVICIOS, SE TRASLADÓ, por lo cual el despacho procedió a descargar el certificado de existencia y representación de la página rues.org.com.co y consulto la dirección electrónica habilitada por la sociedad para notificaciones judiciales encontrando las siguientes:

Opgerencia01@gmail.com,
orestrepovl@gmail.com
david4335@hotmail.com

Por lo anterior se requerirá a la parte actora para que proceda a notificar a demandada OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S "O.P SERVICIOS S.A.S, EN LIQUIDACIÓN, a través de un servicio de mensajería que dé cuenta la trazabilidad del mensaje y se evidencie el acuse de recibido, con la notificación deben anexarse como archivo adjunto el auto que admitió la demanda y la demanda, la notificación deberá surtirse en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se resolverá sobre la admisión de las contestaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por la abogada Sara lozano Ortiz y se tendrá como apoderado judicial de la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES al abogado SERGIO RESTREPO.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar a OPERADOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S "O.P SERVICIOS S.A.S, EN LIQUIDACION, conforme se indicó en la parte considerativa de esta providencia

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ